



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

**19.COM**

**ICPRCP/14/19.COM/7**  
**París, agosto de 2014**  
**Original: Inglés**

Distribución limitada

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR EL RETORNO  
DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAÍSES DE ORIGEN  
O SU RESTITUCIÓN EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA**

**19ª reunión**  
**París, Sede de la UNESCO, Sala XI**  
**1 y 2 de octubre de 2014**

**Punto 14 del orden del día provisional:** Examen del Fondo del Comité

En el presente documento figuran las actividades posteriores a los debates relativos al Fondo del Comité. Tal como solicitó el Comité, la Secretaría divulgó la existencia del Fondo y las oportunidades que este brinda.

En el Anexo se presenta un resumen de la información más importante distribuida durante la 18ª reunión del Comité (véase el documento ICPRCP/12/18.COM/4).

**Decisión requerida:** párrafo 7.

## INTRODUCCIÓN

1. Durante la 18ª reunión del Comité, en 2012, la Secretaría presentó un documento titulado “Deliberaciones sobre el Fondo del Comité” (véase el documento ICPRCP/12/18.COM/4). Ese documento contenía información sobre los puntos siguientes: “Historia”, “Antecedentes”, “Contribuciones al Fondo”, “Criterios para la concesión de financiación”, “Proceso para la presentación de solicitudes de financiación” y “Prioridades del Fondo en la selección de proyectos”.
2. En su recomendación N° 6, formulada durante la 18ª reunión, el Comité invitó a la Secretaría a que siguiera divulgando la existencia del Fondo y las oportunidades brindadas por este con objeto de fomentar las contribuciones voluntarias.

### I. COMUNICACIÓN Y NOTORIEDAD

3. A raíz de la recomendación aprobada por el Comité, la Secretaría del Comité, que también actúa como Secretaría de la Convención de 1970, informa sistemáticamente de la existencia del Fondo, sus objetivos y la posibilidad de contribuir a él en todas las presentaciones y comunicaciones que realiza en el curso de sesiones de formación, talleres y seminarios organizados sobre este tema.
4. Durante las reuniones con posibles donantes o beneficiarios, la Secretaría hace hincapié en la posibilidad de contribuir al Fondo o de solicitar financiación del mismo, a la vez que presenta sus objetivos y criterios.
5. En el sitio web de la UNESCO hay una página específica<sup>1</sup> con la que se pretende dar más notoriedad a la información relacionada con el Fondo. En esa página, además de los antecedentes históricos, pueden consultarse:
  - las Directrices Operacionales del Fondo; y
  - el procedimiento seguido para la evaluación de los proyectos.
6. A pesar de todos esos esfuerzos, la Secretaría no recibió ni peticiones ni contribuciones voluntarias nuevas. En consecuencia, al 1º de septiembre de 2014, el saldo del Fondo ascendía a 124.202 dólares estadounidenses.
7. Teniendo en cuenta lo que antecede, el Comité Intergubernamental tal vez desee aprobar la recomendación siguiente:

### II. PROYECTO DE RECOMENDACIÓN 19.COM 7

El Comité,

1. Habiendo examinado el documento ICPRCP/14/19.COM/7,
2. Toma nota de los esfuerzos de la Secretaría por divulgar la existencia y la utilidad del Fondo, así como las oportunidades que este brinda, a fin fomentar las contribuciones voluntarias;
3. Alienta enérgicamente a los Estados a que presenten solicitudes de financiación y continúen incrementando sus contribuciones voluntarias al Fondo para mejorar su funcionamiento.

---

<sup>1</sup> Véase el Anexo I.

## ANEXO I

El sitio web de la UNESCO al 1º de septiembre de 2014 (versión en inglés): <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/restitution-of-cultural-property/fund-of-the-committee/>

The screenshot shows the UNESCO website interface. At the top, there is a navigation bar with categories: UNESCO, Education, Natural Sciences, Social and Human Sciences, Culture (selected), Communication and Information, and Media Services. Below this is a secondary navigation bar with links: About us, Themes (selected), Worldwide, Communities, Events, and Resources. The main header features the UNESCO logo and the title 'Restitution of Cultural Property'. A breadcrumb trail reads: UNESCO » Culture » Themes » Restitution of Cultural Property » Fund of the Committee. On the right side of the header, there are icons for accessibility (A, A+), print, and email.

The main content area is divided into three columns. The left column is a blue sidebar menu with the following items: Illicit Trafficking of Cultural Property (with sub-items: 1970 Convention, 1995 UNIDROIT Convention, Meeting of States Parties, Subsidiary Committee, Emergency actions, Capacity-building, Partnerships, Legal and practical instruments), Restitution of Cultural Property (with sub-items: Intergovernmental Committee, Sessions, Return or Restitution Cases, Requesting return or restitution), Fund of the Committee (highlighted), Mediation and Conciliation, Standards for ownership, and Related events.

The central column is titled 'Fund of the Intergovernmental Committee'. It contains the following text:  
**Fund of the Intergovernmental Committee**  
When the Intergovernmental Committee for Promoting the Return of Cultural Property to its Countries of Origin or its Restitution in case of Illicit Appropriation was created in 1978, it was recommended that a Fund would also be created in order to facilitate its function. In addition, the *Study on the Principles, Conditions and Means for Restitution or Return Of Cultural Property in View of Reconstituting Dispersed Heritages*, carried out in 1977 by the International Council of Museums (ICOM), also recommended the creation of such a Fund.  
It was finally in November 1999, during the 30th session of the UNESCO General Conference that the *Resolution 27* was adopted and the Fund of the Intergovernmental Committee was created, in compliance with Recommendation No.6 (adopted in 1999 by the 10th session of the Committee).  
This Fund aims to support Member States in their efforts to pursue the return or restitution of cultural property and effectively fight illicit traffic in cultural property, particularly with regard to: the verification of cultural objects by experts, transportation, insurance costs, setting up of facilities to exhibit them in satisfactory conditions, and training of museum professionals in the originating countries of cultural objects.  
In March 2001, the Director General of UNESCO launched an appeal to participate in this unanimous effort and contribute generously to the Fund in order to facilitate the effective restitution of cultural property to its State of origin or its owner.

**Documents:**

- Rules for the functioning of the Fund: EN | FR | ES
- Procedure for assessment of project

**The Fund is open to voluntary contributions from States and private donors.**

At the bottom right of the central column, there is a link: [Back to top](#)

The right column is titled 'RELATED INFORMATION' and contains three sections:  
**HIGHLIGHTS**  
▶ 19th Session of the ICPRCP 1-2 October 2014, UNESCO HQ  
**RESOURCES**  
▶ Publications  
▶ Videos  
▶ Articles by Experts  
▶ Databases  
▶ Bibliography  
▶ Contact  
**UNITED NATIONS**  
▶ Resolutions adopted by the UNGA on the return and restitution of cultural property  
**PRESS REVIEW**  
▶ Illicit trafficking and restitution of cultural property in the international press

At the bottom of the page, there is a video player titled 'Recovered Treasures' with a play button and a share icon. The video thumbnail shows a museum exhibit with the text 'exhibited at UNESCO'.

## **ANEXO II**

### **Historia**

El Fondo del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita tiene su origen en la recomendación N° 6 de la 10ª reunión del Comité, formulada en enero de 1999, y fue establecido en noviembre de 1999 en virtud de la resolución 27 de la 30ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO. No obstante, la historia de la concepción y el desarrollo del Fondo se inicia varios decenios antes.

### **Objetivos**

El Fondo se creó para facilitar la labor del Comité y apoyar a los Estados Miembros en sus actividades encaminadas a fomentar el retorno o la restitución de bienes culturales y la lucha eficaz contra el tráfico ilícito.

El motivo principal de la creación del Fondo es, fundamentalmente, sufragar los costos correspondientes a:

- la verificación de bienes culturales por expertos;
- la formación de profesionales de museos en los países de origen;
- la creación y el mantenimiento de inventarios exhaustivos; y
- el establecimiento de dispositivos adecuados para sufragar el transporte y el manejo, los gastos de seguro y el acondicionamiento de las instalaciones para exponer los objetos en condiciones satisfactorias.

### **Contribuciones al Fondo**

Se invita a todos los Estados a que contribuyan generosamente al Fondo a fin de posibilitar la restitución efectiva de los bienes culturales a sus legítimos propietarios. El Fondo se financia exclusivamente con contribuciones voluntarias.

*¿Quién puede realizar contribuciones?*

- los Estados Miembros de la UNESCO
- los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas
- las organizaciones intergubernamentales

También es posible efectuar contribuciones en forma de servicios (por ejemplo, asistencia técnica o formación) o en especie (por ejemplo, equipos).

### **Criterios para la concesión de financiación**

Las solicitudes de financiación deben cumplir los requisitos siguientes:

- estar relacionadas con las peticiones de un Estado Miembro o un Miembro Asociado de la UNESCO relativas al retorno o la restitución de un bien cultural de importancia fundamental desde la perspectiva de su valor espiritual y del patrimonio cultural del pueblo de ese Estado y que se haya perdido como resultado de la ocupación colonial o extranjera, o bien de resultados de una apropiación ilícita; y
- ser conformes a los objetivos y principios establecidos en los Estatutos y el mandato del Comité, tomando en consideración la identidad cultural, las necesidades educativas y las políticas de los países o regiones de que se trate; y
- fortalecer las capacidades nacionales de lucha contra el tráfico ilícito y facilitar la prevención de ese tráfico o la restitución de bienes del patrimonio cultural, o bien el intercambio de información en ese ámbito.

### **Proceso para la presentación de solicitudes de financiación**

Con arreglo a las Directrices Operacionales del Fondo del Comité, las solicitudes dirigidas al Fondo deberán ser presentadas a la Secretaría del Comité por:

- la autoridad nacional del Estado Miembro responsable de las relaciones con la UNESCO; o bien
- organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales e instituciones similares con las cuales la UNESCO mantenga relaciones oficiales, si esas organizaciones o instituciones cuentan con el respaldo de un Estado Miembro.

### **Prioridades del Fondo en la selección de proyectos**

Se da prioridad a los proyectos presentados por los Estados Miembros de la UNESCO:

- con los que se persiga el retorno de bienes culturales a países de origen cuyo patrimonio cultural haya sido objeto de una dispersión extrema; o bien
- que estén destinados a fortalecer las capacidades regionales y nacionales (en particular de países en desarrollo) mediante campañas de sensibilización pública y la creación de museos y otras instituciones responsables de la conservación de bienes del patrimonio cultural.

De aprobarse una propuesta, el Director General de la UNESCO administrará la financiación utilizando para ello los recursos de que disponga la Secretaría del Comité.